

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: JORJAN CAMILO MURCIA PERDOMO
Demandado: YARINNE BARRAGAN MENDOZA
Radicado: 500013110002-2020-00080-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de abril de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de mayo de dosmil veintitrés (2023)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada la demanda por parte de la Defensora de Familia, citada al proceso en representación de los intereses del menor SANTIAGO MURCIA BARRAGAN.

2. En su momento oportuno se tendrá en cuenta el concepto allegado por la señora Procuradora de Familia.

3. En aras de garantizar los Derechos superiores del menor SANTIAGO MURCIA BARRAGAN, a que se le reconozca su verdadera filiación, se le requiere a la demandada YARINNE BARRAGAN MENDOZA, para que en el término de veinte (20) días, aporte el nombre y dirección de domicilio y/ o laboral del presunto padre biológico de este, so pena de continuar con el trámite del proceso, en el estado en que se encuentra, es decir en relación con la impugnación de la paternidad planteada en la demanda.

4. A fin de proseguir con el trámite del proceso y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del CGP, se dispone

Ordenar la práctica de la prueba de ADN en este asunto y para tal efecto, que por secretaría, se envíe en la hora **2:00 p.m.** del día **5 de julio de 2023**, al señor JORJAN CAMILO MURCIA PERDOMO, demandante en este asunto, a la señora YARINNE BARRAGAN MENDOZA y su menor hijo(a) SANTIAGO MURCIA BARRAGAN, ante el Instituto nacional de medicina legal de esta ciudad, a fin de que se les practique la toma de muestra correspondiente, advirtiendo que el costo de la prueba, estará a cargo del estado por cuanto el aquí demandante cuenta con amparo de pobreza. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando los anexos del caso.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e86ca71aa08df2cb35b9af972bb7a354c54342c2601a1d4eca0b657bfc0987**

Documento generado en 15/05/2023 11:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>